

Segundo.—Que el hecho de que la toma de línea se realice no en la antedicha subestación de Crevillente, sino en la S. T. «Elche-Sur», también de «Hidroeléctrica Española, S. A.», no supone ir en contra de lo dispuesto en la citada Resolución de la Dirección General de la Energía, toda vez que el cambio de punto de origen de toma de línea se debe a un acuerdo entre Cooperativa e Hidroeléctrica, a instancia y conveniencia de esta última.

Tercero.—Lo que Cooperativa solicita, no tiene en absoluto nada que ver con la potencia utilizada ya que lo que únicamente se solicita es autorización administrativa para la instalación de una línea aérea de A. T.

Cuarta.—Que con el establecimiento de la nueva toma a 20 KV. de la S. T. «Elche-Sur», se da también cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General en sus Resoluciones de 9 de noviembre de 1971 y 6 de marzo de 1970 sobre petición de Cooperativa de línea de socorro, Resolución dictada precisamente a propuesta de «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Visto lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que las alegaciones hechas por «Hidroeléctrica Española, S. A.», no suponen oposición a lo solicitado por «Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís», sino unas puntualizaciones acerca de la función a cumplir en el servicio prestado por la referida línea; puntualizaciones que se consideran ajenas a la misión de esta Empresa;

Considerando que lo solicitado por «Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís», responde a una evidente necesidad para el mejor desarrollo de sus fines sociales, y puesta en servicio del centro de transformación y medida autorizado por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de octubre de 1971, sin que el poner en tensión y servicio esta línea suponga un incremento de la potencia contratada;

Considerando que han sido cumplimentados los preceptos del mencionado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y lo dispuesto en el vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís», de Crevillente, la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV., con origen en la subestación denominada «Elche-Sur», que «Hidroeléctrica Española, S. A.», tiene situada en el término municipal de Elche (Alicante), y termina en la estación transformadora y medida, propiedad de la citada Cooperativa, situada en Crevillente, en las proximidades de la ermita de San Isidro.

La mencionada línea tiene una longitud de 4.461 metros, de los que 1.425 metros discurren por el término municipal de Elche, y el resto por el de Crevillente.

Las características de la misma son: Apoyos metálicos tipo presilla, aisladores rígidos de vidrio, tipo Arvi 32, para los de alineación, y con cadenas de tres elementos, tipo 1503, en los de ángulo y amarre; conductor de aluminio-acero en cable de 54,8 milímetros cuadrados de sección total. Todos los apoyos tendrán su conexión eléctrica a tierra.

La finalidad de esta línea es el suministro de energía eléctrica al mencionado C. T. y cumplimentar lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de noviembre de 1971 sobre acometida al nuevo centro de transformación autorizado.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de un mes. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV de Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

16480

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología por la que se concede autorización a la firma «Cetil, S. A.», de Madrid, para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores, marca «Schwelm», en todo el territorio nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de la firma «Cetil, S. A.», domiciliada en la avenida de Burgos, kilómetro 5,300, de la zona industrial de Manoteras, de Madrid, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores, marca «Schwelm», cuya distribución, conservación y reparación realiza, con validez en todo el territorio nacional;

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en el artículo 58 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por cinco años a la Empresa «Cetil, Sociedad Anónima», antes señalada, para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores marca «Schwelm» que repare y conserve, en todo el territorio nacional.

Segundo.—Que los precintos que coloque en dichos aparatos, llevarán como diseño por el anverso la inscripción «Cetil, Sociedad Anónima» y por el reverso figurará el número 7/75 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975.—El Director general, José María Sistiaga Aguirre.

Sres. Delegados Provinciales de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

16481

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 36.616, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica; cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «La Corredoira», de 400 KVA., a 10-12/0,380 KV.

Cable subterráneo a 10/12 KV. de alimentación. Conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados. Longitud de 155 metros. Red de baja tensión.

Emplazamiento: Tapia de Casariego.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV de Decreto 2617/1966.

Oviedo, 13 de junio de 1975.—El Delegado provincial.—2.952-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16482

ORDEN de 24 de junio de 1975 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972 de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de su central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Frutícola del Ampurdán, APA número 016, de San Pedro Pescador. (Gerona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Frutícola del Ampurdán, calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA), e inscrita en el correspondiente Registro con el número 016, para la ampliación de su central hortofrutícola en San Pedro Pescador (Gerona), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, tipificación, acondicio-